

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden, ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORREOS

Relacion de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones que disfrutará franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.

(CONCLUSION)

Ministerio de Marina.

Ministerio de Marina.
Centro consultivo.
Ordenacion general.
Intervencion central.
Capitanes generales de Departamento.
Intendentes de los Departamentos.
Interventores de Departamentos.
Comandantes generales de los Arsenales.
Comandantes generales de los Apostaderos.
Comisarios de revistas.
Comandantes de division de guardacostas.
Comisarios Interventores de las provincias maritimas.
Comandantes de Marina de provincias.
Capitanes de puerto.
Ayudantes de distrito.
Comandantes de Ingenieros en los Arsenales.
Comandantes y patrones de buques de guerra, incluso los destinados al servicio de guardacostas.
Ordenadores de Marina de los Apostaderos.
Comisarios de revista de los Departamentos.
General Jefe de Infanteria de Marina.
Subinspectores de Infanteria de Marina en los Departamentos.
Coroneles de los regimientos de Infanteria de Marina.

Tenientes Coroneles Jefes de los batallones de Infanteria de Marina.

Comandantes, Jefes del Detall de los batallones de Infanteria de Marina.
Habilitado general de Infanteria de Marina.

Jefe del Estado General de la Armada.

Jefe de Estado Mayor de los Departamentos.

Jefes de las Comisiones de Marina en Trubia, Piacencia de las Armas y Santa Bárbara (Oviedo).

Jefe del cuarto de reclutamiento de Infanteria de Marina del Departamento de Cadiz

Capitan de la primera Seccion del cuarto de reclutamiento de Infanteria de Marina en Huelva.

Idem segunda Seccion ídem íd. en Sevilla

Idem tercera Seccion ídem íd. en Málaga.

Idem cuarta Seccion ídem íd. en Granada.

Jefe del cuarto de reclutamiento de Infanteria de Marina del Departamento del Ferrol.

Capitan de primera Seccion del cuarto de reclutamiento de Infanteria de Marina en San Sebastian.

Idem segunda Seccion ídem íd. en Santander.

Idem tercera Seccion ídem íd. en Gijón.

Idem cuarta Seccion ídem íd. en Vigo

Jefe del cuarto de reclutamiento de Infanteria de Marina del Departamento de Caratgena.

Capitan de primera Seccion del cuadro de reclutamiento de Infanteria de Marina en Palma de Mallorca.

Idem segunda Seccion ídem íd. en Barcelona.

Idem tercera Seccion ídem íd. en Almería.

Idem cuarta Seccion ídem íd. en Valencia.

Presidente ó Secretario de salvamento de naufragos en Madrid.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Dirección general de Contribuciones directas.

Dirección general de Contribuciones indirectas.

Dirección de Aduanas.

Dirección general de Propiedades y

Derechos del Estado.

Dirección general del Tesoro público.

Dirección general de lo Contencioso

Dirección general de la Deuda pública.

Dirección general de Hacienda.

Inspección general de Hacienda.

Juntas de Clases pasivas

Compañía arrendataria de Tabacos, para los avisos é incidencias del Giro mutuo del Tesoro.

Consejo de Aduanas y Aranceles.

Tesoreria Central.

Intervencion Central.

Comision Central de Evaluacion y Catastro, y Jefes agronómicos de las provincias en que se verifiquen los trabajos para la rectificacion de las cartillas evaluatorias ordenadas por la ley de 11 de Junio de 1895.

Ordenaciones de pagos de todos los Ministerios.

Delegados de Hacienda de las provincias.

Administradores especiales de Hacienda en Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.

Administradores de Hacienda de las provincias.

Tesoreros de Hacienda de las provincias.

Interventores de Hacienda de las provincias.

Abogados del Estado de las provincias.

Administradores y Depositarios de Hacienda en los partidos administrativos.

Administradores principales de Aduanas.

Administradores subalternos de Aduanas.

Jefes de las fábricas de sal.

Administradores de salinas.

Interventores de Registro de Aduanas en Canarias.

Superintendentes, Interventores y Tesoreros de las mismas del Estado é Interventor de la de Arrayanes (Linares).

Subdelegados y Administradores de Loterías en las provincias.

Inspectores provinciales de Hacienda

Auxiliares de la Inspeccion é Investigadores de Hacienda, limitada al caso de encontrarse en comision del servicio.

Administradores de Bienes del Estado en las provincias y subalternos en los partidos judiciales, éstos últimos solamente para dirigirse á su Jefe respectivo.

Ministerio de la Gobernacion

Ministerio de la Gobernacion.
Direccion general de Administracion local.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Junta general de Beneficencia.

Gobernadores civiles de las provincias.

Administradores de Correos.

Directores de Seccion del Cuerpo de Telégrafos.

Jefes de estacion del cuerpo de Telégrafos.

Arquitectos provinciales y de distritos.

Alcaldes, en los siguientes casos:

1.º Para comunicar con las Autoridades judiciales. 2.º Para dirigirse á las Autoridades militares de la provincia respectiva, cuando aquellos ejerzan de Comandantes de armas. Y 3.º Para dirigirse como Delegados de Loterías á los Administradores principales de este ramo en la respectiva provincia, á la Direccion general del mismo y al Tribunal de Cuentas del Reino.

Inspectores de Orden público de Figueras, Port-Bou, La Junquera, Olot, Camprodón y Puigcerdá, para dirigirse al Gobernador de Gerona.

Secretaria del noveno Congreso Internacional de Higiene y Demografía.

Ministerio de Fomento.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Direccion general de Instruccion pública.

Direccion general de Obras públicas.

Instituto Geográfico.

Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Ingenieros de Caminos en las provincias.

Ingenieros de Montes.

Comision Central de Monumentos Artísticos é Históricos.

Academia de Bellas Artes.

Archivo de Indias.

Archivos generales de Simancas, Galicia, Valencia y Corona de Aragón.

Comision de Estadística general del Reino.

Rectores de las Universidades.

Facultad de Medicina de Cádiz.

Secretaria de la Facultad de Derecho del Insigne Colegio Seminario del Sacro Monte de Granada, para di-

rigirse al Ministro de Fomento, Director general de Instrucción pública, Gobernadores civiles, Arzobispos, Obispos, Rectores de Universidades y Seminarios y Directores de Institutos de segunda enseñanza.

Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes de Caminos, para dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.

Toreros principales de faro, para dirigirse á sus Jefes inmediatos.

Asociación general de ganaderos y sus delegados subalternos.

Ingenieros de las divisiones de ferrocarriles y los Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes, para dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.

Ingenieros que por cuenta del Estado verifican estudios de ferrocarriles, para dirigirse al Gobernador de la provincia en que se hace el estudio y al Ministerio de Fomento.

Inspectores administrativos y mercantiles de los ferrocarriles.

Personal encargado de los trabajos estadísticos, para la correspondencia que dirijan al Instituto Geográfico.

Jefe del departamento Central de Faros.

Comision de estudio de ferrocarriles por el Pirineo central y frontera portuguesa.

Jefe de los trabajos estadísticos, para dirigirse á los Alcaldes y Jueces municipales.

Comision para el estudio de las crisis agrícola y pecuaria.

Ayudantes de Montes y Capataces de cultivo, dirigiéndose á sus Jefes inmediatos.

Sobreguardas de montes, para dirigirse á sus Jefes inmediatos.

Personal del catastro.

Intervención Central del Estado en la explotación de ferrocarriles.

Comisaria regia para la Exposición universal de París en 1900.

Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid).

Granja experimental de Barcelona.

Idem id. en Jerez de la Frontera.

Idem id. de Cáceres.

Idem id. de Zaragoza.

Idem id. de Coruña.

Idem id. de Valencia.

Estación enológica de Haro.

Idem id. de Alicante.

Idem id. de Toro.

Idem id. de Palencia.

Idem id. de Ciudad Real.

Ingenieros Jefes del servicio agronómico de todas las provincias.

Junta Consultiva Agronómica.

Ministerio de Ultramar

Ministerio de Ultramar.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.

Aprobada por S. M.—Ruiz y Capdepon.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

Número 6749

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Hayos Fernandez, vecino de Reocin, ha presentado el veintisiete del pasado, una solicitud de concesion de cuarenta pertenencias con el nombre de «Alicia», de mineral de hierro, en subsuelo de sitio llamado de Otero, término de Cobo, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que lindan á todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el invernadero de D. Teodoro Quevedo y se medirán 100 metros al Sur, colocándose la 1.ª estaca; de esta al Oeste 100 metros, la 2.ª; de esta al Norte 2.000, la 3.ª; de esta al Oeste 200, la

4.ª; de esta al Sur 2.000, la 5.ª, y de esta con 100 se llega á la primera.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

Número 6759

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D.ª Rufina Gargollo, vecina de Santander, ha presentado el veintinueve del pasado una solicitud de concesion de demasia con el nombre de «Demasia á Julian», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cabarga, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaseca.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se solicita el espacio franco que existe entre dicha mina «Julian» (núm. 6064) y las nombradas «Aquilina» (núm. 1707), «Concha 2.ª» (número 3827) y «Fernanda» (número 5807), que constituye demasia.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 5 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6753

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio Dosal, vecino de Santander, ha presentado el veintisiete del pasado una solicitud de concesion de treinta pertenencias con el nombre de «María Paz», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado barrio de Campijo, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan por el Norte con la mina «Paz», por el Oeste con el río Campijo y por los demás vientos con terreno del comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «Paz» y se medirán al Este 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al Sur 500 metros, la 2.ª; de esta al Oeste 600 metros, la 3.ª; de esta al Norte 500 metros, la 4.ª, y de esta al Este 500 metros y quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 5 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Circular

En vista del Real decreto del día 16 del mes corriente, concediendo un nuevo plazo de tres meses á los pueblos para solicitar que se exceptúen de la venta los montes y terrenos de su pertenencia con destino al aprovechamiento comun ó al pasto de sus ganados de labor, la Real orden de fecha de 18 de igual mes ordenando la suspension de las subastas aju-

ciadas y las adjudicaciones pendientes que correspondan á remates ya celebrados, y las Instrucciones para su cumplimiento dictadas por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, cuyas disposiciones han sido literalmente publicadas en el número extraordinario del «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al día 25 de este propio mes, la Excm. Comision provincial ha acordado dirigirse por medio de la presente Circular á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, como genuinos representantes de los pueblos, para significarles las ventajas que éstos pueden obtener de la nueva prórroga que se les concede, autorizándoles para solicitar la excepcion de venta de los predios forestales no vendidos que, estando clasificados como inalienables por su especie y cabida con anterioridad á la ley de 30 de Agosto de 1896 que mandó hacer una nueva clasificacion de los montes públicos, figuren en las relaciones de los que no revisten carácter de interés general, formadas por la Comision clasificadora nombrada por Real decreto de 27 de Febrero del año corriente y publicadas en los «Boletines oficiales» de la provincia, del mes de Septiembre último.

De no aprovecharse ahora los beneficios que ofrecen las disposiciones ministeriales citadas podrian resultar perjuicios irremediables ya posteriormente; y al excitar el celo de los Alcaldes y Ayuntamientos para que al amparo de la prórroga decretada se apresuren á reclamar las excepciones de los montes y terrenos de sus respectivos distritos que reúnan las condiciones debidas, cumple á esta Corporacion advertirles la conveniencia de verificarlo á la mayor brevedad posible, teniendo á la vista las Instrucciones dictadas por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, recomendándoles que cuiden muy especialmente de fijarse en la señalada con el número 4, segun la cual no será admitida solicitud alguna que se presente sin llevar el oficio ó certificado de que habla la regla 2.ª de dichas instrucciones.

Santander 26 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—El Secretario A. Peira.

SUMINISTROS

Mes de Noviembre de 1897

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y un céntimos de peseta.

Racion de cebada á noventa y siete céntimos de peseta.

Racion de paja á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta diez y siete céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á diez pesetas veintitres céntimos.

Racion de un ídem ídem de leña á tres pesetas diez y ocho céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á noventa y siete céntimos de peseta.

Racion de un litro de vino á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Noviembre de

1897.—E. V. P. de la C. P., G. Gomez Ceballos.—El Comisario de Guerra, Tiburcio G. Rojo.—El Secretario A. Pereira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 19 del actual, ha sido declarado cesante el Jefe de la Investigacion de Hacienda de esta provincia, don Cándido Ortega Carrero, y nombrado en su lugar don Narciso Lopez Montenegro.

Santander 26 de Noviembre de 1897.—El delegado de Hacienda, F. Parra.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes pueden acudir á la Depositaria pagaduría en los días y por el orden que á continuacion se señalan.

Día 1 Diciembre.—Pensiones-Remuneratorias.—Regulares Exclaustrados, Monte pío civil, y Jubilados.

Día 2.—Montepío Militar.

Día 3.—Retirados.

Días 4 y 6.—Todas las clases indistintamente y Retenciones.

Santander 29 de Noviembre de 1897.—El Interventor: P. O., Joaquin Rodriguez.

Providencias judiciales

DON LOPE MARCANO FERNANDEZ Juez municipal del Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que el día once del próximo mes de Diciembre, á las diez de una mañana, y en los extradoz de este Juzgado municipal, serán subastados los bienes siguientes:

1.º Una casa habitacion, de piso alto, desván, cuadra y pajar, radicante en el pueblo de Villayuso, calle ó barrio de Rivero, número ciento de gobierno, que linda por su derecha entrando otra de don Francisco Aguayo, izquierda carretera, espalda la mies de Bárcena y trente el corral, valuada en trescientas pesetas.

2.º Un prado cerrado sobre sí, en referido Villayuso, y sitio llamado la Riguera, mide once carros y medio de tierra superficiales, equivalentes á veintinueve áreas y noventa y cinco centiáreas; linda por Saliente otro de don Manuel Bustillo, Sur el mismo, Oeste de don Narciso Tezanos y Norte el río de Cieza, tasado en cuatrocientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados á doña Sebastiana Aguayo Fernandez y don Lorenzo Fernandez Fernandez, vecinos de este distrito y Santander respectivamente, como herederos de su finado tío don Lorenzo Fernandez Liaño, y se subastan para con su producto hacer pago de setenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos y costas que adeudan á don Timoteo Gonzalez, al que fueron condenados por el superior del partido, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cieza diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Lope Marciano.—P. S. M: Gregorio Fernandez, Secretario.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie	Tasación — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento — Meses	Objeto	Clase de la concesión	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones — Pesetas
												Extension — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
Villacarriedo	Cagigal y Hayal	Alfoños	60	Roble	60	Poda sin descabezamiento	Llodos: N., E. y S. monte de San-tibañez y O. fincas	3	Hogares	Gratuita	»	135	108	168
Idem	La Sota	Bárcena	30	Idem	30	Idem	La Sota: N. fincas, E. sierra, Sur terrenos y O. río Pisuena	2	Idem	Idem	»	45	36	66
Idem	Rebollar Carboneros y Hayal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	75	60	60
Idem	De Todos	Pedroso y San-tibañez Villacarriedo y Selaya	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	120	96	96
Idem	Dehesa y Jun-diria	Soto	20	Idem	20	Poda sin descabezamiento	Jundiria: N., S. y O. fincas y Oeste monte del mismo	2	Hogares	Idem	»	75	60	60
Idem	Cárcoba y Pi-sierra	Tezanos	60	Idem	60	Idem	Arroyo de los Tejeros: N. monte San Cipriano, E. río, S. sierra y O. Fontanillas	2	Hogares	Idem	»	75	60	80
Idem	La Sota Los Hoyos	Villacarriedo	»	»	»	»	»	3	Idem	Idem	»	77	61	121
Idem	Cagigal del Rey Caballar, Coto y Abajo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	45	36	36
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	75	60	60
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	30	24	24
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Corta por el pie de 10 troncos secos inmadurables y podas sin descabezamiento	Robledo: N. campo de medio du-ro, E. cueto, S. El Carrillo y O. finca particulares	2	Hogares	Idem	»	75	60	130
Idem	Idem	Idem	30	Idem	30	Poda sin descabezamiento	Vuel el agua: N. campo Degolla-da, E. Aradillos, S. Las Tasa-gueras y O. El Cotan	2	Idem	Idem	»	75	60	130
Idem	Caballar y Fie-rroble	Penilla	15	Idem	15	Idem	Menudera: N. Torca campos, Este carretera, S. fincas y O. altuco	2	Idem	Idem	»	60	48	103
Idem	Idem	Idem	40	Idem	40	Idem	Rutieja y Rebollar: N. Las fue-tes, E. barrio de Susvilla, Sur fincas y O. molino del agua	2	Idem	Idem	»	60	48	103
Idem	Hoyos, Rebollos y Tablada.	Rasillo	80	Idem	80	Idem	Rebolillos: N. La Viña, E. fincas, S. sierra calva y O. terreno de Escobedo	3	Idem	Idem	»	78	78	158
Idem	Caballar, Casti-lllo y Hoz	Vega	40	Idem	40	Idem	Conchuelas y mal paso: N. carre-teras de prados, E. carretera real, S. sierra Quemada y Oeste sierra Caballar	3	Idem	Idem	»	78	78	158
Idem	La Cortina y Riocacote	Idem	10	Idem	10	Idem	Río la cote: N. fincas, E. farroyo, S. carretera y O. carretera de Cubillos	2	Idem	Idem	»	90	72	112
Idem	Cuesta Mijares	Villafufre	80	Idem	80	Idem	Cuesta Mijares y Campo de la Pe-lada: N. carretera, E. cruza ca-rreteras, Juyo Juste y O. poda anterior	2	Idem	Idem	»	77	61	71
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	2	Idem	Idem	»	143	114	194

Santander 26 de Julio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

PEDRO J. NARDIZ

